

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

1226

06 MAR 2026

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 1130, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística Samaniego en el Municipio de Samaniego – Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 1130 del 4 de marzo de 2026, se otorgó Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística de Samaniego en el municipio de Samaniego – Nariño, sin embargo, en el mencionado acto administrativo se cometió un error involuntario de digitación en la transcripción del número de cedula del representante legal, siendo el correcto el Nro. 79.617.939, situación administrativa que debe ser corregida.

En mérito de lo anterior, el secretario de educación del departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR la Resolución Nro. 1130 del 4 de marzo de 2026, en el entendido de cambiar el número de cedula del representante legal, del Centro de Enseñanza Automovilística Samaniego siendo el correcto el Nro. 79.617.939.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

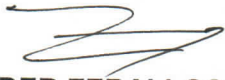
ARTÍCULO 2°. Las demas disposiciones de la Resolución Nro. 1130 del 4 de marzo de 2026 continúan vigentes sin modificación alguna.

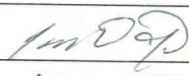
ARTICULO 3°. COMUNIQUESE esta decisión al representante legal del Instituto de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano, ETDH Centro de Enseñanza Automovilística Samaniego en el Municipio de Samaniego – Nariño, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A. al correo electrónico ceasamaniegonar@gmail.com, expidiendo copia autentica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión no proceden recursos puesto que se trata de un acto administrativo aclaratorio.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, **06 MAR 2026**


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Contratista Inspección y Vigilancia	05-03/26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		